

de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1266 que aprueba una Tarifa de precios máximos dictada por el Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad.— G. O. N° 5945, del 21 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1266.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar la siguiente Tarifa, con todas sus disposiciones, dictada por el Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad:

“EL CONTROL DE PRECIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 1º del Decreto N° 81, del 28 de junio de 1942, del Honorable Señor Presidente de la República, dicta la siguiente Tarifa de precios máximos para los artículos de primera necesidad anotados a continuación, para regir en Ciudad Trujillo.

Clase de Artículo	Unidad	Precio al por mayor	Al De- tallista	Al Con- sumidor
Aceite de maní	5 gls.	\$ 6.50	\$ 7.00	\$ 8.28
Aceite de maní	Botella			0.36
Almidón corriente	1 qq.	4.00	4.50	0.01 Lib
Almidón Sando (refi- nado)	1 qq.	6.50	7.00	0.03 “
Ajo	Libra	0.28	0.28	0.32 “
Arenque ahumado				
Caja	18 lbs.	4.00	4.50	0.30 Lib.

Clase de Artículo	Unidad	Precio al por mayor	Al De- tallista	Al Con- sumidor
Arroz superior	1 qq.	\$ 7.75	\$ 8.15	\$ 0.00 Lib.
Arroz medio	1 qq.	7.00	7.50	0.08 "
Arroz inferior	1 qq.	6.00	6.50	0.07 "
Arroz otra clase	1 qq.	5.00	5.50	0.03 "
Azúcar corriente				
Saco	320 lbs.	14.90	15.30	0.06 "
Azúcar refino	1 qq.	6.47	6.75	0.08 "
Bacalao sin espina	1 qq.	41.00	45.00	0.50 "
Bacalao con espina	1 qq.	25.00	28.00	0.30 "
Batatas	1 qq.	1.10	1.50	0.02 "
Café en grano co- rriente	1 qq.	10.00	10.50	0.12 "
Café en grano su- perior lavado	1 qq.	12.00	12.75	0.14 "
Café molido su- perior	Libra		0.16	0.20 "
Café molido en pa- quetes de ¼ libra	Libra		0.18	0.03 1/4 q.
Café molido co- rriente	Libra		0.13	0.15 Lib.
CARNE DE RES:				
Filete	Libra		0.33	0.35 "
Primera clase (sin huesos) Especial	"		0.23	0.25 "
Segunda clase (con huesos) rotí o grillada	"		0.14	0.16 "
Corriente	"		0.08	0.10 "
Cachetes de res, des- perdicios	"		0.03	0.05 "
Carne de cerdo	"		0.24	0.23 "
Carne de ovejos y chivo	"		0.15	0.18 "
Lenguas de res y cerdo	"		0.13	0.16 "
Corazones de res y cerdos	"		0.10	0.12 "
Riñones de res y cerdos	"		0.10	0.12 "
Hígados de res y cerdos	"		0.16	0.18 "

Clase de Artículo	Unidad	Precio al por mayor	Al De- tallista	Al Con- sumidor
Sesos de res y cerdos	Libra		\$ 0.12	\$ 0.15 Lib.
Pulmones de res	"		0.08	0.10 "
Pulmones de cerdo	"		0.11	0.14 "
Bazo de res	"		0.04	0.06 "
Patas de res	Una		0.07	0.10 c/u.
Patas de cerdos	"		0.03	0.05 "
Orejas y rabos de cerdos frescos	Libra		0.13	0.15 Lib.
Huesos de res y cerdos	"		0.03	0.05 "
Ubres de res	Una		0.12	0.15 c/u.
Rabos de res	Libra		0.07	0.10 Lib.
Panzas de cerdo	Una		0.07	0.10 c/u.
Panzas de res	Libra		0.03	0.05 Lib.
Hocico de cerdo	"		0.04	0.06 "
Capa de cerdo	"		0.23	0.25 "
Rabos, orejas, etc. de cerdo en salmuera	"		0.15	0.18 "
Costillas de cerdos	"		0.17	0.20 "
Casabe, torta grande	ciento		3.50	0.04 Tta.
Casabe, torta peq.				
120 tortas			1.00	0.01 "
Carbón vegetal	5 latas	0.35	0.40	0.09 Lta.
Cebolla criolla	Quintal		12.00	0.15 Lib.
Cebollines	"	6.75	7.50	0.10 "
Chocolate superior (8 onzas) paquete de diez tablillas (Paquete de 10)		0.72	0.80	0.08 tbla.
Chocolate corriente (8 onzas)	caja 140	0.90	1.00	0.01 "
Cocos secos co- rriente	ciento		4.50	0.05 Uno
Cocos secos "Fundación"	"		5.40	0.06 "
Chicharrones	Libra		0.15	0.18 Lib.
Fideos y pastas para sopa	Caja	1.25	1.35	0.18 "

Clase de Artículo	Unidad	Precio al por mayor	Al De- tallista	Al Con- sumidor
Fósforos	Caja	\$14.75	\$ 15.50	\$ 0.02½ c.
Garbanzos criollos	Quintal	9.00	10.00	0.12 Lib.
Habichuelas	"	5.50	6.00	0.07 "
Harina de trigo	Saco 125 lbs.		12.50	0.12 "
Harina de maíz				
lra. cl.	Quintal	4.00	4.20	0.05 "
Huevos de gallina	ciento	2.25	2.25	0.05 Do3
Jamón extranjero				
corriente	Libra		0.80	1.00 Lib.
Jamones ahumados				
con huesos (criollo)	Libra		0.52	0.65 Lib.
Jamones ahumados				
(s'n huesos) criollo	"		0.60	0.70 "
Jamones prensados	"		0.75	0.85 "
Jabón para lavar				
(8 onzas)	Pasta	7.15	7.50	0.08 pta.
Jabón para lavar				
(6 onzas)		4.60	4.90	0.06 "
Jabón para lavar				
(barras)	Caja 90 lbs.	11.25	11.75	0.15 Lib.
Leche	Botella		0.07	0.08 bot.
Lomos de cerdos				
ahumados	Libra		0.50	0.60 Lib.
Longaniza		3.25	0.20	0.2 "
Maíz	Fanega 144 libras		3.60	0.53 "
Maicena, caja de 80				
cajitas	caja	2.50	2.80	0.05 caji- ta
Manteca, lata de 34				
libras.	Lata		10.05	10.50 lata
Manteca, lata de 4				
libras	Lata		1.25	1.40 "
Manteca	Libra			0.34 Lib.
Mortadella	"		0.50	0.60 "
Mantequilla	"		0.50	0.60 "
Mantequilla en la-				
ta	Quintal	40.00	42.00	0.48 "
Margarina (Huacal				
de 12 latas 5 lbs.				
brutas)	Huacal	12.50	14.00	0.30 Lib.

Clase de Artículo	Unidad	Precio al por mayor	Al De- tallista	Al Con- sumidor
Mapueyes	Quintal	\$ 2.00	\$ 2.50	\$ 0.03
Melado de caña	25 bot.		1.55	0.07 "
Miel de abejas	12 bot.		1.44	0.15 "
Ñame	Quintal		2.00	0.02 1/2 lib.
Papel sanitario (7 onzas)	Ciento	5.75	6.50	0.08 rollo
Papel sanitario (8 onzas)	"	8.60	10.00	0.12 "
Papas selectas extranjeras	Quintal		9.75	0.13 lib.
Papas medianas extranjeras	"		8.75	0.12 "
Papas blancas criollas	Quintal		9.00	0.10 Lbs.
Papas coloradas criollas	"		6.25	0.08 "
Plátanos	Ciento		0.60	0.10 doc.
Queso blanco co- rriente	Quintal		14.00	0.18 lib.
Queso de bola co- rriente	"	14.00	16.00	0.22 "
Queso tipo "Yung America"	"	38.00	41.00	0.50 "
Sal en grano	110 libras	3.03	3.25	0.04 "
Sal molida	40 sacos	5.40	5.80	0.16 sa- quito
Salchichón de Hígado de segunda clase	"		0.40	0.50 "
Salmón en lata (15 onzas)	Lata			0.40 lata
Salsa tomate criolla (6 onzas)	100 latas	15.00	15.50	0.18 "
Salsa tomate extran- jera (6 onzas)	100 latas		22.00	0.25 "
Sardinas corrientes (4 onzas)	100 latas	6.00	7.00	0.08 lata
Tocinetas	libra		0.50	0.60 lib.
Yautía	Quintal		1.80	0.02 "
Yuca	"		1.80	0.02 "

NOTAS:

- 1)—Toda Tarifa publicada con anterioridad a la presente, queda sin ningún valor ni efecto.
- 2)—Las violaciones a las presentes disposiciones serán castigadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942.

Ciudad Trujillo, D. S. D.

FEDERICO FIALLO, M. M.
General de Brigada, E. N.
Control de Precios".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, año 100° de la Independencia, 89° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1267 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Tamayo estableciendo un arbitrio por servicios en el Cementerio Municipal— G. O. N° 5948, del 26 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1267.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25° de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo en fecha 2 de junio de este año, mediante la cual establece un arbitrio de dos pesos y de tres pesos oro moneda de curso legal, respectivamente, por los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres que se presten en el Cementerio Municipal de dicha Común, y otro arbitrio de cincuenta centavos por cada pie cuadrado de terreno concedido a perpetuidad en dicho cementerio para mausoleos u otros monumentos funerarios, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el arbi-